

CONSTANCIA SECRETARIAL

(RAD. 2020-071) Ibagué, 5 de junio de 2020.- Me permito informar que el día de ayer a las 6:00 pm., venció el término que tenían las partes para impugnar el fallo de tutela. Oportunamente fue impugnada por la parte accionada. Conste.



MARCO ANTONIO CHACÓN MESA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Ibagué, cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-071

Teniendo en cuenta que la parte accionante ha impugnado de manera oportuna la sentencia de tutela del del 29 de mayo de 2020, se ordena la remisión del presente asunto a la Oficina Judicial Reparto para que sea repartido entre los H. magistrados de la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de la ciudad, para lo de su cargo.

CÚMPLASE,

La Juez,



ÁNGELA MARÍA TASCÓN MOLINA